Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECLÁRANSE LIBRES DE TODO IMPUESTO ADUANEROS Y RECARGOS ADICIONALES LOS IMPLEMENTOS Y MEDICAMENTOS ANTICANCEROSOS

DECRETO LEGISLATIVO N°. 44, aprobado el 20 de agosto de 1948

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 10 de septiembre de 1948

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N°. 44

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Artículo 1º.- Se declaran libres de todo impuesto aduaneros y recargos adicionales los implementos y medicamentos anticancerosos siguientes:

a) Aparatos de Radioterapia penetrantes arriba de 150 kilovatios tipo maximar y sus accesorios.
b) Aparatos de Fulguración y electro desecación de alta frecuencia y sus accesorios.
c) Radium y sus salas, accesorios para su manipulación y protectores para el operador.
d) Medicamentos paliativos, analgésicos y antihemorrágicos, declarados como específicos por los especialistas en la materia.

Artículo 2º.- Los ferrocarriles nacionales considerarán como mercadería de 5ª clase estos implementos y medicamentos para los efectos de su transporte.

Artículo 3º.- Este privilegio es de carácter temporal para los implementos, y permanecerán en vigor un año desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y permanente para los medicamentos contra el Cáncer y sus complicaciones, siendo catalogados como los antisifilíticos y antituberculosos.

Artículo 4º.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta,

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8617

Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N., 19 de Agosto de 1948.- **J. Román González.** D. P.- **Alejandro Arguello,** D. S. – **Aarón Tuckler,** D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D.N., 20 de Agosto de 1948**.- José M. Zelaya,** C. S. P. - **Salvador Castillo,** S. S. - **Pedro J. Bustamante,** S. S.

Por Tanto: Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., 30 de Agosto de 1948**. - ROMÁN Y REYES,** Presidente de la República, **Elías Serrano.**- El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8617